

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

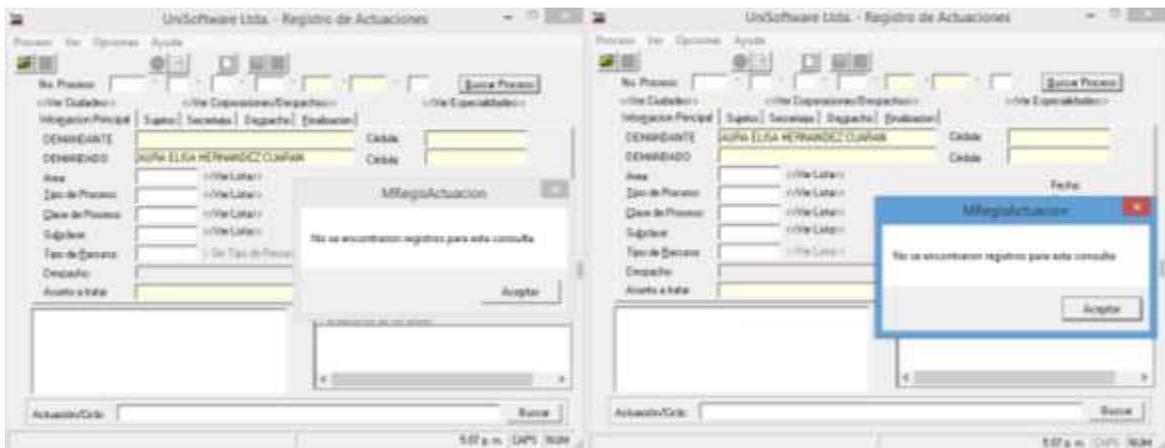


JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación	N/A
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Carlos Escobar
Demandado	Aura Elisa Hernández Cuaran
Providencia	Auto Sustanciación No. 605
Tema	Solicitud información posible embargo de remanentes.
Decisión	Ordena oficiar Juzgado Octavo Civil Municipal de Cali

En atención al comunicado proveniente del Juzgado Octavo Civil Municipal de Cali, debe indicarse que revisado el sistema de consulta Justicia XXI, no se encontraron procesos adelantados a favor o en contra de la señora, Aura Elisa Hernández Cuaran, situación que por sustracción de materia conlleva a indicar que no existe solicitud alguna sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 378-58473, por cuenta de esa autoridad judicial ante este juzgado.



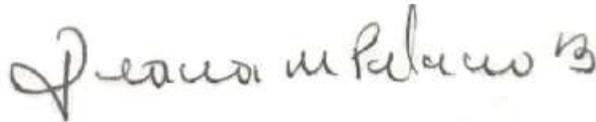
Con fundamento en lo anteriormente expuesto, el Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Santiago de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR al Juzgado Octavo Civil Municipal de Cali, el contenido de la presente decisión, a fin que obre y conste en el proceso Ejecutivo que adelantan a favor del señor Carlos Escobar y en contra de la señora Aura Elisa Hernández Cuaran.

SEGUNDO: La presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos y remitirse al correo electrónico j08cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFIQUESE



**DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ**

049

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL
CIRCUITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No. 114 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 6 de agosto de 2021

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario

Firmado Por:

Diana Marcela Palacio Bustamante
Juez
Civil 017
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44748cd27c106fbcf33d40df23b0ce0aa341687a59ddb3a7f839ccabbca508da**

Documento generado en 05/08/2021 03:44:35 PM